



ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el 19 de enero de 2017, reunió el Consejo de Salarios del Grupo N° 10: "Comercio en general", Subgrupo 02 "Artículos para el hogar" integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López, Dra. Bettina Fernández y Lic. Noelia Méndez; Delegados de los Trabajadores: por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia; Delegados Empresariales: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Cr. Hugo Montgomery y el Dr. Diego Yarza.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el 15 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido acuerdo, el aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2018 será el siguiente:

I) FRANJA 1.

Los salarios comprendidos en esta franja, recibirán al 1/1/18 un ajuste de 5,57%, resultante de la acumulación de los siguientes factores: i) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal; ii) 1,75% por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos.

II) FRANJA 2.

Los salarios comprendidos en esta franja, recibirán al 1/1/2018 un ajuste del 5,04%, resultante de la acumulación de los siguientes factores: i) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal; ii) 1,25% por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos.

III) FRANJA 3.

Los salarios comprendidos en esta franja recibirán al 1/1/18 un ajuste de 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal.

CORRECTIVO 18 MESES: En cumplimiento de la cláusula séptima del Acuerdo de Consejos de Salarios, se realizaron los cálculos correspondientes, determinándose que no debe aplicarse el Correctivo mencionado.

TERCERO: En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1° de enero de 2018 son los siguientes:

NIVEL 1 **17.626**

- Cadete
- Ayudante de Chofer
- Peón
- Aprendiz
- Limpiador

NIVEL 2 **18.310**

- Sereno
- Auxiliar de Tercera

NIVEL 3 **19.148**

- Vendedor de Segunda
- Visitador
- Promotor
- Informante
- Medio Oficial

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and two smaller ones below it.

Digitador

Auxiliar de Segunda

Telefonista Recepcionista

NIVEL 4

20.344

Cajero

Cobrador

Secretario

NIVEL 5

20.621

Vendedor de Primera

Vidrierista

Chofer

Oficial

Operador

Auxiliar de Primera

NIVEL 6

21.587

Encargado Administrativo de Salón

Encargado de Venta de Repuestos

Técnico

NIVEL 7

22.277

Encargado de Salón

Vendedor de Plaza

Encargado de Depósito

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Encargado de Reparaciones
Encargado de Contabilidad y Control
Encargado de Personal
Encargado Administrativo de Stock
Encargado de Crédito y Cobranzas
Encargado de Centro de Cómputos
Tesorero
Secretaría de Directorio

NIVEL 8

25.220

Viajante
Vendedor de Ventas Especiales

NIVEL 9

29.002

Jefe de Salón
Encargado de Compras
Jefe de Expedición, Depósito y Reparaciones
Jefe de Ventas
Jefe Administrativo

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del acuerdo vigente, los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante todo el acuerdo para aquellas categorías y/o salarios que lo hubiesen percibido en el primer ajuste (1/7/16). Asimismo, a efectos de prevenir el ajuste a aplicar a trabajadores que ingresen al sector durante la vigencia del acuerdo, se establece que el valor original de las franjas se actualizará por los porcentajes de ajuste que se vayan aplicando a cada una de éstas (esto es por el ajuste

nominal por todo concepto acumulado con el diferencial por sumergidos de cada franja y con el correctivo por IPC en las oportunidades que corresponda aplicarlo). Por lo que la actualización de las franjas es la siguiente:

Franja 1: Salarios hasta \$ 18.449

Franja 2: Salarios superiores a \$ 18.449 y hasta \$ 21.145

Franja 3: Salarios superiores a \$ 21.145

QUINTO: ACTUALIZACION DE RETRIBUCIONES FIJAS

Dando cumplimiento a la cláusula décima del Acuerdo vigente, al 1 de enero de 2018, la retribución fija ("sueldo base") deberá alcanzar al menos el 35 % del sueldo mínimo de la categoría correspondiente al trabajador, de acuerdo a los valores vigentes.

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 29 de Enero de 2018

Pase a la División Documentación y Registro.

M. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

30 ENE 2018

Montevideo,

Reg. Con el Nº 1401/2018

Folio, 01 al 06

Grupo 10

Sub-Grupo 09

[Handwritten Signature]

Por Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro